

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 23 de Noviembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 02 de Noviembre del 2022, correspondió al Juzgado la demanda alimentos y regulación de visitas radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2022-00412-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2075

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00412-00

Ciertamente, la demanda de alimentos y regulación de visitas, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta por el señor NESTOR EDUARDO BALANTA RAGA, y en contra de la señora Yohana Marcela Rozo Rodelo en representación del menor de edad MANUELA BALANTA ROZO, no reúne los requisitos formales señalados en el artículo, 89, 90 del CGP, porque adolece de la siguiente inconsistencia:

- Deben hacerse claridad respecto de las pretensiones de la demanda, debido que como se encuentra confeccionada la misma, vislumbra ser un ofrecimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas, por tanto se debe corregir el poder y la demanda en tal sentido

En consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demandada

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 198
de Noviembre 28 de 2022